

### Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bjenestar Social Resolución S.G. N°<u>CC</u> 1.--

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A VIRUS RESPIRATORIOS 2020, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

Asunción, / de marzo de 2020

#### **VISTO:**

El "Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020", presentada al gabinete por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social creado por Resolución S.G. Nº 76, del 28 de febrero de 2020, como equipo técnico responsable de la ejecución y coordinación de todas las acciones a ser implementadas en el marco del plan operativo de preparación para dicha epidemia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3442, de fecha 09 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo ha dispuesto la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (SARS-CoV-2) al territorio de la República, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el cual se establece una estrategia multisectorial capaz de mitigar el impacto que la epidemia por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) podría ocasionar a la población.

Que a tal efecto, por Resolución S.G. Nº 90, del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha establecido las siguientes medidas sanitarias, por el término de quince (15) días, computados desde dicha fecha, pudiendo éste ser extendido en caso de ser necesario: Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas. Suspender todo tipo de actividades en lugares cerrados tales como cines, teatros, salas de conferencias, clubes, discotecas, casinos, bares y centros culturales. Suspender las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras. Los eventos deportivos podrán llevarse a cabo sin presencia de público.

Que el Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020 ha sido elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia, conforme a la atribución que le otorga la Resolución S.G. Nº 76/2020, de desempeñar la labor que se le encomienda, en el marco de la normativa contenida en el Plan de Respuesta Nacional a la Pandemia a Virus Respiratorios 2020 y en el Reglamento Sanitario Internacional, así como de las recomendaciones emanadas de los organismos internacionales de salud, como la Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).



## Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° CC 1.

# POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A VIRUS RESPIRATORIOS 2020, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

Que dicho instrumento presenta la normativa de planificación operativa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para apoyar la preparación del país y la respuesta ante el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2), y en ese contexto, guía el manejo de los pacientes que sean casos en investigación probables o confirmados de COVID 19, con un doble objetivo: Lograr el mejor tratamiento del paciente que contribuya a su buena evolución clínica; y garantizar los niveles adecuados de prevención y control de la infección para la protección de los trabajadores sanitarios y de la población en general.

Que el Código Sanitario en su Art. 3º dispone: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominara El Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales;

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, y disponer su implementación y ejecución, a partir de la fecha de la presente Resolución. El original del mismo se anexa y es parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Encomendar al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) la revisión y sucesivas modificaciones, parciales o totales, de dicho plan, las cuales serán subidas a la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a la situación epidemiológica de la enfermedad y a las necesidades inherentes a la misma.

**Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DÁNIEL MAZZOLENI INSFRÁN MINISTRO

OV/cml